

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MARZO 12 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- POR EL QUE SE OTORGA UN ESTIMULO FISCAL A LOS GRUPOS O ARTISTAS INDEPENDIENTES, POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DESTINADOS COMO ESPACIOS CULTURALES DEL ESTADO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 82, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI, y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca Vigente; Título Segundo de los Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes del Dominio Público, Capítulo Primero de la Ley Estatal de Derechos vigente; y

CONSIDERANDO

Que la UNESCO declaró que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre el mismo, pues hace de los hombres seres específicamente humanos, racionales, críticos, y comprometidos. A través de la cultura el hombre toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones y busca incansablemente nuevas significaciones, creando obras que lo trascienden.

Que de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011–2016, es necesario buscar los mecanismos para el fortalecimiento y preservación del patrimonio cultural como base para el desarrollo, del turismo cultural y de la difusión en el respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, como detonador clave de la economía, que hagan viable la sustentabilidad a través de políticas públicas corresponsables entre las autoridades y la sociedad civil.

Que resulta necesario implementar una política fiscal que permita a los grupos y artistas independientes divulgar la cultura dentro de los espacios culturales de nuestra entidad a fin de coadyuvar que cuenten con recursos suficientes para financiarse, lográndose por consecuencia el fortalecimiento a dicho sector con efectos positivos para el fomento y difusión de la vasta cultura estatal.

Por lo antes expuesto, resulta necesario otorgar un estímulo fiscal a los grupos o artistas independientes, por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes del dominio público destinados como espacios culturales, respecto del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos e Impuesto para el Desarrollo Social.

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN ESTIMULO FISCAL A LOS GRUPOS O ARTISTAS INDEPENDIENTES, POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DESTINADOS COMO ESPACIOS CULTURALES DEL ESTADO.

PRIMERO: Se autoriza que el pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes del dominio público destinados como espacios culturales del Estado se realice con el 50% de los ingresos obtenidos en taquilla por cada evento artístico o cultural.

SEGUNDO: Se otorga un estímulo fiscal a los grupos o artistas independientes, del 100 % del Impuesto para el Desarrollo Social.

TERCERO: Se otorga un estímulo fiscal a los grupos o artistas independientes, del 100 % del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.

CUARTO: Para ser beneficiario de lo anterior deberá invariablemente:

- Suscribirse previamente a la realización del evento convenio con la Coordinación de Espacios Culturales del Estado de Oaxaca.
La Coordinación de Espacios Culturales del Estado de Oaxaca, deberá informar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con quince días hábiles de anticipación a la realización de cada evento cultural la suscripción del convenio a que se refiere el párrafo anterior.
- Cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de marzo de dos mil doce.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.